

INFORME CONFIDENCIAL
SEPTIEMBRE DE 1978.

I N C L U Y E

TOMO I :

- I SITUACION ESTADISTICA DEL MES
- II SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES

TOMO II :

- III ZONAS
- IV CAMPESINO
- V PROVINCIAS
- VI ALZAS OCURRIDAS EN EL MES

INFORME ECONOMICO PRIMER -
SEMESTRE DE 1978.-

AD ISNTAR MANUSCRIPTI
SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

INFORME CONFIDENCIAL
SEPTIEMBRE 1978

TOMO I

I SITUACION ESTADISTICA DEL MES

ESTADÍSTICAS

Al 30 de septiembre de 1978.

1.- DETENCIONES.

1.1. Detenidos por Carabineros y C.N.I. y que posteriormente quedaron en libertad	16
1.2. Detenidos en la Provincia del Loa por ley del Estado de Sitio	69
TOTAL DE DETENCIONES	85
1.3. Características de las detenciones	
Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos	10
1.5. Cuadro comparativo de detenciones 1977 y 1978	

	<u>E</u>	<u>F</u>	<u>M</u>	<u>A</u>	<u>M</u>	<u>J</u>	<u>J</u>	<u>A</u>	<u>S</u>	<u>O</u>	<u>N</u>	<u>D</u>	<u>TOTAL</u>
1977	4	4	7	45	44	21	19	26	68	36	52	20	346
1978	77	17	16	24	818	415	31	24	85				

NOTA: Las detenciones consignadas en mayo, junio, septiembre incluyen las efectuadas el 1° de mayo (780); el 7 de junio (aproximadamente 400). Estas últimas de estudiantes que apoyaban la huelga de hambre de familiares de detenidos desaparecidos; septiembre (69) que corresponden a Chuquicamata.

2.- RECURSOS DE AMPARO.

	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>Abril</u>	<u>Mayo</u>	<u>Junio</u>	<u>Julio</u>	<u>Agosto</u>	<u>Sept.</u>	<u>TOTAL</u>
Recursos de Ampa- ro	12	10	3	7	19	9	9	15	29	113
Perso-- nas Fav- recidas	32	13	5	8	33	15	14	15	35	170

3.- DETENIDOS DESAPARECIDOS EN CHILE.

	<u>PROVINCIA</u>	<u>SANTIAGO</u>	<u>TOTAL</u>
a) 1973	158	80	238
b) 1974	22	201	223
c) 1975	19	55	74
d) 1976	5	106	111
e) 1977	7	5	12
TOTAL	211	447	658

(En 1978 no se registran desaparecidos)

3.1. Número de casos de desaparecidos presentados por el Cardenal o Vicarios al Ministro del Interior	216
3.2. Número de casos de desaparecidos presentados por Obispos de Talca, Linares, Arica, Copiapó, Temuco, -- Concepción, Chillán, Osorno, Los Angeles.	156
TOTAL DE CASOS PRESENTADOS	372

+ Se han incluido 45 de los casos presentados al Ministro del Interior que no figuran en la nómina de 613 -- personas desaparecidas; ver listado adjunto.-

4.- CASOS DE AMEDRENTAMIENTO DURANTE 1978 138

5.- PROCESADOS

	<u>PROVINCIA</u>	<u>SANTIAGO</u>	<u>TOTAL</u>
5.1. En cárcel	9	13	22
5.2. En libertad bajo fianza	82	25	107
<u>TOTAL</u>	91	38	129

6.- CONDENADOS

Valparaíso

1. MANUEL CARTES LARENAS (*)
Detenido el 3 de enero de 1978, procesado A-846
Condenado a 1082 días.
2. RENE DURANDEAU G. (*)
Se presentó voluntariamente en enero de 1978, -
preceso A-846. Condenado a 365 días.
3. ALVARO JAVIER FISHER D. (*)
Detenido el 3 de enero de 1978, Proceso A-846
Condenado a 1082 días.
4. ALEJANDRO ZULETA MARIN (*)
Detenido el 3 de enero de 1978. Proceso A-846
Condenado a 1082 días
5. ROBERTO SAPIAINS RODRIGUEZ
Detenido el 11 de septiembre de 1973. Proceso
justicia ordinaria. Condenado a 5 años y 1 día
y 60 días.

Temuco

6. HECTOR INFANTE VIGUERAS (*)

Detenido el 15 de noviembre de 1976, proceso 993-76
 Condenado a 1082 días

7. ALFONSO MARTINEZ GONZALEZ (*)

Detenido el 15 de noviembre de 1976. Proceso 993-76
 Condenado a 1082 días

8. JUAN MANUEL VAZQUEZ FREDES (*)

Detenido el 15 de noviembre de 1976. Proceso 993-76
 Condenado a 1082 días

En Santiago no hay condenados.

(*) Condenados con Pena Remitida y bajo Vigilancia del Patronato de Reos.

CASOS DE DETENIDOS DESPARECIDOS NO INCLUIDOS EN LA NOMINA -
 DE LOS 613, PRESENTADOS AL MINISTRO DEL INTERIOR.

Nombre	F.D.	Lugar
1. CARCAMO RUIZ, RUDY	22/11/74	CONCEPCION
2. CAMPOS MORALES, JOSE G.	18/9/78	LINARES
3. CANCINO ARAVENA, ANSELMO	8/12/73	LINARES
4. YAÑEZ OLAVE, JORGE BERNABE	20/9 /73	LINARES
5. RIVERA COFRE, LUIS ENRIQUE	5/10/73	LINARES
6. SALDIAS DAZA, OSCAR	22/9/73	LINARES
7. TAPIA CONCHA, LUIS ROLANDO	20/4/74	LINARES
8. ROJAS RAMIREZ, ALADIN ESTEBAN	10/4/75	LINARES
9. TRONCOSO MUÑOZ, RICARDO - AURELIO	15/8/74	TALCA
10. CATALAN LINCOLEO, SAMUEL - ALFONSO	27/8/74	TEMUCO
11. ELTIT SPIELMANN, JAIME EMILIO	13/10/73	TEMUCO
12. GARCIA FRANCO, JOSE FELIX	13/9/73	TEMUCO
13. HILIERNS LARRAÑAGA ARTURO- ENRIQUE	15/9/73	TEMUCO

Nombre	F.D.	Lugar
14. SAN MARTIN SAN MARTIN, JULIO	29/9/73	TEMUCO
15. MELLA VERGARA, PEDRO	14/5/77	ARICA
16. OVIEDO SARRIA, SERGIO	14/5/77	ARICA
17. FLORES BAEZA CESAR AUGUSTO	12/9/73	LOS ANGELES
18. LAGOS LAGOS VICTORIANO	17/9/73	LOS ANGELES
19. ACUÑA YAÑEZ JOSE SALVADOR	4/10/73	CHILLAN
20. AVILA SEPULVEDA ROBERTO IVAN	3/10/73	CHILLAN
21. CADIZ CORTEZ SERGIO ENRIQUE	15/9/73	CHILLAN
22. CERDA APARICIO PATRICIO HUMBERTO	1/75	CHILLAN
23. DOMINGUEZ JARA GUSTAVO EFRAIN	11/10/73	CHILLAN
24. ESPINOZA DURAN JAIME DEL CARMEN	14/2/74	CHILLAN
25. JELDRES RIVERO REINALDO LUIS	15/9/73	CHILLAN
26. JELDRES VALLEJO FRANCISCO	23/10/73	CHILLAN
27. LAGOS MARIN OGAN ESTEBAN	15/3/74	CHILLAN
28. LOPEZ RIVAS LEOPOLDO	23/9/73	CHILLAN
29. MISSENE BURGOS RENE ENRIQUE	8/5/74	CHILLAN
30. MUÑOZ SEPULVEDA JOSE APOLINARIO	22/10/74	CHILLAN
31. MUÑOZ VASQUEZ LUIS	4/10/73	CHILLAN
32. PADILLA VILLOUTA JOSE REMIGIO	4/10/73	CHILLAN
33. PRAT MARTI ARTURO	1/10/73	CHILLAN
34. PINO BAEZA GILBERTO DE LA CRUZ	22/10/73	CHILLAN
35. POSECK PEDREROS REINALDO	7/10/73	CHILLAN
36. RAMIREZ DEL PRADO ROBINSON	25/9/73	CHILLAN
37. RETAMAL MATAMALA FRANCISCO DE ASIS	9/10/73	CHILLAN
38. RIQUELME VENEGAS OCTAVIO SATURNINO	30/10/73	CHILLAN
39. ROMERO LAGOS JOSE FERNANDO	11/9/73	CHILLAN
40. SALAZAR SALAZAR ERNESTO RAUL	4/10/73	CHILLAN
41. SANCHEZ ARGUEN FRANCISCO SEGUNDO	1/10/73	CHILLAN
42. SEPULVEDA VALENZUELA BENEDICTO DE LA ROSA	18/10/74	CHILLAN
43. TORRES GUZMAN ERNESTO RENE	4/10/73	CHILLAN
44. TRONCOSO LEON RICARDO	1/10/73	CHILLAN
45. URRUTIA ACEVEDO CLEOFE	3/10/73	CHILLAN

II SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES

- Anexo 1: Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la O.E.A. sobre el arresto y desaparecimiento de Carlos Contreras M.
- Anexo 2: Información de Prensa acerca del suicidio de -- Germán Lopez Urbina.
- Anexo 3: Información del Ministro del Interior en Recurso de Amparo en favor de -- Luis Vergara Torres.
- Anexo 4: Informe de la C.N.I. sobre el arresto de Manuel Acuña Asenjo.
- Anexo 5: Informe del Ministro del Interior en Recurso de Amparo en favor de Aurora Montaña V.
- Anexo 6: Carta al Ministro de Defensa Nacional del Vicario General de Santiago y declaración jurada sobre los hechos reclamados.
- Anexo 7: Declaración jurada de un detenido.

INFORME ESPECIAL: Situación de represión de organismos de seguridad -- que ha afectado a la Iglesia católica en los meses de agosto.

Carta de Monseñor Jorge Hourton a los Señores Obispos y Vicarios.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE
1 9 7 8

A. VISION GENERAL

Septiembre fue uno de los meses con expresiones de mayor violencia en el campo de los derechos humanos en lo que va transcurrido del año 1978. La situación de los derechos humanos mostró su gravedad a través de numerosas denuncias de casos en que han sido seriamente lesionados. La acción de los organismos represivos, en especial del Cuerpo de Carabineros y de la Central Nacional de Informaciones, se constituyó en este mes en un serio peligro para los derechos fundamentales de las personas, violando todas las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales, las normas dictadas por la propia Junta de Gobierno y la voluntad manifestada por las altas autoridades del régimen.

La Central Nacional de Informaciones se ha transformado en un organismo que apresa, recluye en recintos secretos, tortura, dispone libremente y a su arbitrio de la vida y de la libertad de las personas y avasalla todos los derechos fundamentales del ser humano, constituyéndose en una asociación ilícita que actúa por sobre las normas legales que la crearon. El Cuerpo de Carabineros se ha transformado en un colaborador activo de la CNI, apoyando sus operativos y prestando sus recintos para la libre acción de ese organismo. El Servicio de Investigaciones atentó, asimismo, en forma inusitada contra los derechos de las personas.

La tortura, la reclusión en recintos secretos, las declaraciones forzadas de autoinculpación, la imposición a los prisioneros de colaborar con los organismos de seguridad, las amenazas de represalias contra miembros de las familias de los prisioneros, fueron hechos habituales en las denuncias recibidas en el mes de septiembre.

La Central Nacional de Informaciones ha pretendido --
mostrar una imagen de respeto por las normas formales --
 respecto de las detenciones efectuadas en virtud del es-
 tado de emergencia vigente: ello, primero que nada, re-
 sulta paradójal, ya que ese organismo carece de la facul-
 tad legal para arrestar personas. Ese pretendido respeto
 a la formalidad legal se ha puesto de manifiesto a tra-
 vés de dos modalidades de acción: manteniendo a la perso-
 na encerrada en un recinto secreto por el plazo que esta-
 blece el decreto ley N°1.877 de agosto de 1977, que otor-
 ga al Presidente de La República la facultad, no delega-
 da, de arrestar personas por cinco días, en virtud del es-
 tado de emergencia; y, poniendo, en varios casos, al de-
 tenido a disposición de tribunales, ultimamente tribuna-
 les militares, bajo cualquier acusación, pasando por en-
 cima de la verdad. Este supuesto respeto formal de las -
 normas legales no ha significado ninguna mejoría respec-
 to del tratamiento que reciben los detenidos. Al contra-
 rio, amparándose en un pretendido cumplimiento de las --
 normas legales vigentes, el tratamiento que recibe el de-
 tenido en el recinto secreto, se ha hecho más apremiante.

El Gobierno, valiéndose de la prensa, ha incentivado
 un clima artificial de alarma por el supuesto descubri-
 miento de planes subversivos, presentando a la opinión -
 pública las declaraciones que, forzados por la tortura, --
 han formulado los prisioneros, justificando con ello las
 medidas represivas que adopta.

En el mes de septiembre las acciones represivas estu-
 vieron, en buena medida, dirigidas a pretender involu-
 crar a personeros, e instituciones de la Iglesia o vinvu-
 ladas a ella, en supuestas actividades de orden "subver-
 sivo". Para ello se aplicó la tortura a los detenidos, -
 publicitándose ampliamente sus forzadas confesiones en -
 la prensa, avaladas incluso por una declaración de la Di-
 rección Nacional de Comunicaciones Social, y sin darle -
 oportunidad alguna a los acusados de replicar a los car-
 gos infundados que se les formularon. (Ver informe espe-
 cial sobre "Situaciones de represión y hostigamiento de-

organismos policiales y de seguridad que han afectado a la Iglesia católica").

Finalmente y coronando el mes, se decretó por undécima vez el "estado de emergencia" en todo el país, aduciendo la existencia de un estado de "calamidad pública" en Chile. Dicha situación es violatoria de las normas constitucionales y legales y no tiene justificación de derecho ni de hecho alguna. El estado de Calamidad Pública que fundamenta la declaración del este estado de excepción jurídica, contemplado en la Ley de Seguridad del Estado, está referida a situaciones como desastres o catástrofes de la naturaleza: terremotos, sequías, inundaciones, etc. Ninguna de esas situaciones se ha presentado en el momento actual en el país, no existiendo razón válida para declarar el estado de emergencia. Por otro lado, la ley establece que el estado de emergencia sólo puede ser declarado en la zona afectada por dicho estado de calamidad pública; -- sin embargo, el Gobierno lo ha oficializado en todo el territorio nacional. Por consiguiente, como puede apreciarse, se está utilizando un mecanismo jurídico a fin de mantener una fachada de legalidad, bajo la cual se encubren numerosas violaciones de los derechos humanos fundamentales, sin que exista un efectivo mecanismo de protección y amparo.

B. CASOS DENUNCIADOS.

Los casos denunciados en el mes de septiembre son numerosos y cada uno de ellos, grave; para su mejor comprensión los agruparemos tomando como base la Declaración Universal de Derechos Humanos. (En cada caso que se describe se dispone de antecedentes completos en archivo).

1.- DERECHO A LA VIDA (art. 3)

1.1. La situación de las personas detenidas desaparecidas no ha experimentado ninguna evolución, a pesar de que los Obispos han estado enviando al Ministro del ---

Interior los antecedentes de casos particulares, según lo pidiera el mismo Gobierno, al fin de dar una respuesta esclarecedora. Recientemente, el 19 de septiembre, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, comunicó a la familia de Carlos Contreras Maluje, la resolución que adoptó respecto de su caso, en la que ha resuelto "declarar que obran en poder de la Comisión pruebas inequívocas de que el Sr. Carlos Humberto Contreras Maluje fue detenido ilegalmente por agentes del Gobierno de Chile, el día 3 de noviembre de 1976 y se encuentra desaparecido desde ese entonces; y, observar al Gobierno de Chile que tales hechos configuran gravísimas violaciones al derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de las personas, al derecho de justicia, al derecho de protección contra la detención arbitraria y al derecho a proceso regular. (Ver anexo N°1).

1.2. El día 5 de septiembre en la mañana se presentó en la Vicaría una hermana de una ex detenida por estado de sitio, que había sido atendida por nuestro departamento, quien planteó su temor por el hecho de que una persona a quien había conocido, Germán López Urbina, pretendía vincularse con ella por su condición de miembro de los servicios de seguridad e informándole que su vida estaba amenazada; pretendía, que ella contrajere matrimonio con él y le había señalado ese día como plazo para decidirse ya que "algo grave" habría de ocurrirle. Ese mismo día, en horas de la tarde, Germán López Urbina, aparentemente se suicidó en el interior de un vehículo que estacionó en la Plaza de Armas. La prensa informó ampliamente acerca de este espectacular caso, al día siguiente de ocurrido, para luego silenciarlo definitivamente. (Ver anexo N°2). El diario "El Mercurio" informó que López Urbina era promotor de una empresa gráfica, al paso que el diario "El Cronista" señalaba que "se ganaba la vida transportando pasajeros a Caracoles, en la frontera con Argentina. "El Cronista", que dedicó una página entera a la información, señaló en la parte final "más, sea cual sea la razón que impulsó a López Urbina a matarse, el hecho-

que haya materializado su decisión en la Plaza de Armas - aparece como muy significativo. Esto parece indicar que su deseo fue que su último acto fuera conocido por "alguien" a la brevedad posible. Tal vez Germán López comunicó a ese "alguien" su determinación horas antes y quizás ese "alguien" le demostró incredulidad y desinterés."

La vinculación del presunto agente de seguridad con la persona denunciante, había sido puesta en conocimiento de la autoridad del establecimiento donde estudia la persona, con antelación al suicidio.

Las circunstancias son extrañas y el caso parece estar rodeado de antecedentes complejos que "El Cronista" parece conocer.

2.- DERECHO A LA LIBERTAD (Art. 3).

2.1. Las personas arrestadas ilegalmente son las siguientes:

Jesús Herreros Vivar (sacerdote), arrestado el 26 de agosto en la Comisaría de Carabineros de la Población Dávila, después de unas horas, recuperó la libertad.

Juan Pablo Cabezas Soto (16 años): arrestado en la madrugada del 1º de septiembre por agentes de Investigaciones, recluso en el Cuartel Central y puesto en libertad ese mismo día en la tarde.

José Becerra Toro: arrestado en la madrugada del 1º de septiembre por agentes de investigaciones. Recluso en el cuartel central y puesto en libertad ese mismo día en la tarde.

Cristián Valenzuela Lira: arrestado por agentes del CNI y Carabineros el 10 de septiembre en la madrugada, conducido a la 5a. Comisaría de Carabineros

y de allí a un recinto secreto. Fue liberado el 13 de septiembre, abandonado en la vía pública.

Luis Vera Méndez: arrestado por agentes del CNI y por Carabineros el 10 de septiembre en la madrugada, conducido a la 5a. Comisaría de Carabineros y de allí a un recinto secreto. El 15 de septiembre fue puesto a disposición de Fiscalía Militar la que dispuso su inmediata libertad por falta de méritos.

Lorenzo Pizarro Vallejos: arrestado por agentes del CNI y Carabineros el 9 de septiembre en la madrugada y recluso en un recinto secreto. El 14 del mismo mes fue puesto a disposición de Fiscalía Militar, la que dispuso su libertad incondicional por falta de méritos el 20 de septiembre.

Luis Vergara Torres: arrestado por agentes del CNI y Carabineros el 10 de septiembre en la madrugada y recluso en un recinto secreto. El 14 del mismo mes fue puesto a disposición de Fiscalía Militar, la que dispuso su libertad incondicional por falta de méritos el 20 de septiembre.

Sergio Miranda Tapia: Arrestado por agentes del CNI y Carabineros el 10 de septiembre en la madrugada, conducido a la 5a. Comisaría de Carabineros y de allí a un recinto secreto. Fue abandonado en la vía pública el 13 de septiembre.

Lucindo Sandoval Barros: arrestado por agentes del CNI y por Carabineros el 10 de septiembre en la madrugada, llevado a la 5a. Comisaría de Carabineros y de allí a un recinto secreto. Fue puesto a disposición de Fiscalía Militar el 15 del mismo mes, la que dispuso su libertad incondicional por falta de méritos el 20 de septiembre.

Amaro y Charles Labra Sepúlveda: arrestados por Carabineros el 11 de septiembre en la vía pública conducidos a la 4a. Comisaría de Carabineros y de allí a -

un recinto secreto. Fueron abandonados en un sitio eriazo el día siguiente en la tarde.

Claudia Donoso Crocco: arrestada el 13 de septiembre por agentes del CNI en su hogar, conducida a la 13a. Comisaría de Carabineros y de allí a un recinto secreto. Fue puesta a disposición de Fiscalía Militar el 20 de septiembre, la que de inmediato dispuso su libertad incondicional por falta de méritos.

Juan Carlos Berríos Alvarez: arrestado el 14 de septiembre por Carabineros en la vía pública, por participar en un acto de protesta, conducido a la 1era. Comisaría de Carabineros y de allí a un recinto secreto por agentes del CNI. Fue puesto en libertad el 19 de septiembre.

Norma Contreras Castillo: arrestada por agentes del CNI en la vía pública, conducida a la 9a. Comisaría de Carabineros y de allí a un recinto secreto. Fue puesta en libertad al día siguiente.

Cecilia Gallardo González: arrestada por agentes del CNI en 22 de septiembre en la vía pública, conducida a la 9a. Comisaría de Carabineros y de allí a un recinto secreto. Fue puesta en libertad al día siguiente.

Carlos Lillo Acuña: arrestado el 22 de septiembre por agentes del CNI en la vía pública, conducido a la 9a. Comisaría de Carabineros y de allí a un recinto secreto. Fue puesto en libertad al día siguiente en la noche abandonándosele en la vía pública.

2.2. En ninguno de los casos precedentemente relatados el arresto que ejecutado en virtud de un mandamiento judicial y mientras estuvieron reclusos en recintos secretos, sus familiares no fueron informados acerca de su paradero. Carabineros de las Comisarias donde fueron conducidos, en un primer momento negaron la detención, o bien expresaban que habían sido puestos en libertad.

2.3. Los arrestos relatados fueron ejecutados en operativos de amplio despliegues; los aprehensores se movilizaban en vehículos sin patente, armados de mazzalletas, en número desusado actuando con violencia y sin respeto por los familiares en los casos en que fueron detenidos en sus casas. Se cumplieron en horas de "restricción de movilización de vehículos motorizados" (es decir, en horas de toque de queda).

2.4. En algunos de los casos relatados, la prensa informó acerca de las supuestas actuaciones de los detenidos; así fue como a los arrestados los días 9 y 10 de septiembre, todos de Villa Conchalí y vinculados a actividades solidarias de la Parroquia del sector, se les imputó ser miembros de una "célula extremista" y de constituir un llamado "Frente Amplio Izquierdista". Se publicaron sus fotografías obtenidas mientras se encontraban en un recinto secreto. Sin embargo, la Fiscalía Militar dispuso la libertad de todos ellos, en calidad incondicional y por falta de méritos. Se agrega a ello la detención de Juan Carlos Berríos, sobre quien la prensa publicó una declaración de la Dirección Nacional de Comunicación Social del Gobierno, en la que se le imputaba participación en un "plan subversivo". Sin embargo, no se formuló ningún cargo en su contra ante tribunal alguno.

2.5. La mayoría de los arrestos fue practicado por la Central Nacional de Informaciones, organismo que no tiene facultad legal para arrestar (Ver párrafo 5.4.).

3.- DERECHO A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS (Art. 3)

3.1. Aurora Montaña Velázquez: el 28 de agosto su casa fue allanada en horas de la madrugada por agentes del CNI y Carabineros que decían buscar a una persona. Ella fue arrastrada semidesnuda por la calle y amenazada con ser detenida si no encontraba a la persona que buscaban.

Fresia Galleguillos Baigorri: ha recibido reiteradas visitas de personas de civil que dicen buscar a su padre. La han amenazado con tomar represalias contra ella y el resto de la familia si no entrega información acerca de su paradero. Su padre, Victor Galleguillos, era parlamentario del Partido Comunista.

René Chandía Andrade: el 6 de septiembre llegaron hasta su casa dos civiles que se identificaron como miembros del Servicio de Investigaciones y lo amenazaron exigiéndole que abandonara la casa que arrienda, a la brevedad, acusándolo de desarrollar actividades políticas.

Carmen Gloria Allende Cáceres: el 9 de septiembre un grupo de agentes del CNI y Carabineros efectuó un violento operativo en su casa, en horas de la madrugada, con el objeto de detenerla, lo que no fue posible por encontrarse ausente.

Horacio Guajardo Ramírez: el 10 de septiembre un grupo de agentes del CNI y Carabineros efectuó un violento operativo en su casa, en horas de la madrugada, con el objeto de detenerlo, lo que no fue posible por encontrarse ausente.

Luis Magón Fuentes: el 10 de septiembre un grupo de agentes del CNI y Carabineros efectuó un violento operativo en su casa en horas de la madrugada, con el objeto de detenerlo, lo que no fue posible por encontrarse ausente.

Miguel Miño Lillo: el 10 de septiembre un grupo de agentes del CNI y Carabineros efectuó un violento operativo en su casa, en horas de la madrugada, con el objeto de detenerlo, lo que no fue posible ya que se encontraba ausente.

Cristina Godoy Ordenes: el 14 de septiembre fue allanado su hogar por numerosos agentes del CNI y Carabineros que dijeron buscar a su hijo; como no lo encontraron amenazaron con detener a otros miembros de la familia.

Ramón Morales Godoy: el 14 de septiembre fue allanado su hogar por un grupo numeroso de agentes de la CNI, en horas de la madrugada, con el objeto de detenerlo, lo que no fue posible por encontrarse ausente. Ante ello amenazaron con detener a su madre.

Isaía Duque Jerquera: fue agredido por dos carabineros de civil y uno de uniforme el día 17 de septiembre, en momentos en que ingresaba a una fonda y sin que mediara provocación alguna. Trasladado a la Posta, le diagnosticaron lesiones leves. De allí fue conducido por Carabineros a la Comisaría de San Bernardo, donde fue dejado en libertad horas más tarde, quedando citado al Juzgado de Policía Local para el día 29 de septiembre. Al dirigirse al Tribunal ese día, fue interceptado por tres Carabineros de civil, quienes lo amenazaron para que no siguiera adelante con las gestiones.

3.2. En ninguno de los casos citados se ha procedido según un mandamiento judicial, y los autores de tales actos no han dado ninguna explicación acerca de sus actos.

3.3. En los casos en que se efectuaron operativos en las casas de los afectados con el objeto de detenerlos, ellos fueron realizados con amplio despliegue, por numerosas personas armadas de metralletas, con violencia y en horas de toque de queda.

4.- LA TORTURA Y LOS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. (art. 5)

4.1. La mayoría de los detenidos denunciaron haber ---

sido sometidos a torturas o tratos crueles, inhumanos e - degradantes, que comenzaron con su reclusión en recintos secretos, vendados y esposados. Casi todos los detenidos denunciaron haber sido obligados a firmar un documento - en que expresaban que no habían sido sometidos a apremios ni malos tratos.

4.2. La intensidad de las torturas en los casos denunciados fué grave: Juan Pablo Cabezas Soto, José-Becerra Toro, Luis Cifuentes González, Luis Vera Méndez, Lorenzo Pizarro Vallejos, Luis Vergara Torres, Sergio Miranda Tapia, Lucindo Sandoval Barros, Norma Contreras - Castillo y Carlos Lillo Acuña denunciaron haber sido torturados. En algunos casos, los efectos de la tortura fueron comprobados por medio de un examen médico, al momento de salir el detenido en libertad. Varios de estos detenidos sufrieron la pérdida del conocimiento a consecuencia de las torturas.

4.3. Reaparecieron antiguos y crueles métodos de tortura que habían sido aplicados anteriormente por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). Entre los que se destacan el "submarino" (inmersión en una tina llena de agua) y el "pau de arará" (colgamiento con piernas y brazos amarrados entre sí), y la "parrilla" (somier de huincha al cual se amarra y se conecta electricidad).

4.4. La tortura estuvo dirigida principalmente a obtener que los detenidos reconocieran como verdaderos, hechos inexistentes, atribuyéndolos a sí mismos e involucrando a otras personas ajenas a los mismos.

4.5. Los otros detenidos fueron presionados de distintas maneras, según denunciaron: el Padre Jesús Herreros Vivar, Amaro y Charles Labra Sepúlveda, Claudia Donoso Crocco, Juan Carlos Berríos Alvarez.

5.- DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO ANTE LOS TRIBUNALES --
COMPETENTE QUE AMPARE A LAS PERSONAS CONTRA ACTOS --
QUE VIOLAN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS --
POR LA LEY. (Art. 8)

5.1. En la mayoría de los casos de arrestos ilegales descritos y de amenazas ilegítimas de la seguridad personal, se ha recurrido de amparo ante los tribunales de justicia a fin de que presten el debido y efectivo resguardo a las personas; sin embargo, los recursos han resultado absolutamente inefectivos.

5.2. Los informes de las autoridades se retrasan hasta que el detenido ya ha sido puesto en libertad, de tal modo que, el tribunal sólo resuelve una vez que la situación por la que se reclama ya ha sido superada. Los tribunales no dan cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal y en el Auto Acordado sobre tramitación y fallo de recursos de amparo, según los cuales deben fallar los recursos en el plazo de 24 horas. La prolongada demora del informe del Ministro del Interior, no está protegiendo ni resguardando los derechos del detenido, quién, mientras tanto, está sufriendo el arresto ilegal en un recinto secreto y padeciendo la tortura. Así, por ejemplo, ocurrió con los recursos de amparo en favor de : Luis Vergara Torres, presentado el 11 de septiembre y que fuera puesto en libertad el 20 del mismo mes, en circunstancias que el Ministro del Interior sólo evacuó su informe el 21 de septiembre (Ver anexo N°3); en favor de Luis Vera Méndez, puesto en libertad el 15 de septiembre, en circunstancias que el Ministro del Interior sólo evacuó su informe el 21 de septiembre; en favor de Lucindo Sandoval Barros, puesto en libertad el 20 de septiembre, en circunstancias que el Ministro del Interior sólo evacuó su informe el 21 de septiembre. En estas circunstancias, el tribunal se funda precisamente en que el amparado está en libertad para denegar la acción, blanqueándose el arresto ilegal efectuado por organismos de seguridad carentes de la facultad de practicar arrestos.

5.3. Los informes del Ministro del Interior son incompletos y encubren la verdad de lo ocurrido. Así, por ejemplo, en el mismo informe incluido en el anexo N°2, puede observarse que el Ministro del Interior omite indicar fecha de detención de la persona, en virtud de qué -- fue detenida, en qué lugar fue recluida y cuáles son los fundamentos de dicha detención. Sin embargo, el tribunal consideró suficiente el informe y denegó el recurso.

5.4. La Central Nacional de Informaciones ha dado cuenta a los tribunales de su participación en arrestos de personas (Ver anexo N°4), a pesar de carecer de facultades legales para efectuar tales acciones. El decreto ley N°1.878 que creó la CNI señala en su artículo 1° que su misión es la de "reunir y procesar todas las informaciones a nivel nacional, provenientes de los distintos campos de acción que el Supremo Gobierno requiera". El art. 8 del mismo cuerpo legal, al modificar la Ley de Control de Armas, le confiere la facultad de entrada y registro en lugares cerrados, habitados o no, en los que se presume la existencia clandestina de armas, municiones, explosivos, sustancias químicas, inflamables o asfixiantes o instalaciones destinadas a la fabricación, almacenamiento o depósito de estos elementos, en caso que un tribunal ordene tal diligencia, es decir, en virtud de un mandamiento judicial. Ninguna disposición legal otorga a la CNI facultad para efectuar operaciones como las que describe el Coronel Pantoja en el informe aludido. Dicha condición, por lo demás, fue ratificada por el General Pinochet, en su mensaje del 11 de septiembre de 1977, cuando señaló -- que "la característica esencial de la CNI, que se ha creado, es su función eminentemente informativa en el campo de la seguridad, a diferencia de las labores ejecutivas -- que excepcionalmente fue necesario entregar a la entidad que la precedió".

Lo sorprendente es que el tribunal aceptó el informe de la CNI, y no acogió el alegato de la defensa, sobre la ilegalidad de los arrestos, por cuanto este organismo no está legalmente habilitado para dichas acciones. Según ---

estableció la Corte de Apelaciones, en este caso, de algunas normas legales se desprende la facultad de la CNI para arrestar. Por ello se quebró la tradición jurídica nacional, en el sentido de que solamente pueden practicar una detención los organismos expresamente facultados para ello.

En el caso concreto de la CNI, se está yendo, incluso, más allá de la voluntad expresada por la autoridad que la creó.

5.5. El Servicio de Investigaciones ha emitido informes falsos a los tribunales negando detenciones de personas que estuvieron reclusas en el Cuartel Central de ese organismo, como ocurrió en los casos de Juan Pablo Cabezas Soto y José Becerra Toro. En virtud de tales informes negativos de Investigaciones el tribunal denegó los recursos de amparo interpuestos.

5.6. El Ministro del Interior niega la efectividad de los hechos denunciados, como ocurrió en el recurso de amparo en favor de Aurora Montaña Velázquez (Ver anexo N°5). No obstante lo anterior, el Ministro del Interior resolvió consultar a los servicios de Inteligencia y pedir la realización de las indagaciones del caso; sin embargo, y sin esperar que los servicios de inteligencia evacuaran el informe requerido por ese Ministro, el tribunal rechazó el recurso de amparo por no haberse acreditado los hechos denunciados.

5.7. La Central Nacional de Informaciones se declara impedida de informar directamente a los tribunales de justicia, según lo expresa el Coronel Pantoja en el informe que se acompaña en el Anexo N°4, en virtud de lo ordenado por el Ministro del Interior. Al igual que la DINA, la CNI se ha colocado al margen de la justicia en Chile, situación que, lamentablemente, los tribunales han aceptado, abdicando de hecho de las facultades que les son propias.

6.- DERECHO A QUE SE PRESUMA LA INOCENCIA DE LA PERSONA-ACUSADA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD, CONFORME A LA LEY Y EN JUICIO PUBLICO EN QUE SE LE HAYAN ASEGURADO TODAS LAS GARANTIAS NECESARIAS PARA SU DEFENSA. (Art. 11 N°1)

5.1. Este derecho ha sido reiteradamente violado por la Central Nacional de Informaciones, la que ha entregado a la prensa información en que imputa graves cargos a personas detenidas, mientras éstas se encuentran recluidas en recintos secretos. Asimismo, la Dirección Nacional de Comunicación Social del Gobierno ha violado este derecho, formulando graves acusaciones a personas por medio de declaraciones públicas ampliamente difundidas, y sin que esas acusaciones se basen en antecedentes comprobados, más que en declaraciones obtenidas de los detenidos mientras se encuentran encerrados en los recintos secretos.

6.2. Cuando estas personas han sido puestas a disposición de los tribunales militares, han debido ser conducidas desde los recintos secretos en que se les han torturado, acompañándose las declaraciones conseguidas como medios de pruebas y en procesos que no guardan ninguna relación con los supuestos cargos que se les han imputado (por ejemplo, los detenidos de Villa Conchalí -- los días 10 y 11 de septiembre, se les acusó de desarrollar actividades políticas prohibidas y se les procesó por infracción a la Ley de Control de Armas, sin que se les hubiese encontrado arma alguna en su poder).

7.- DERECHO A REGRESAR AL PROPIO PAIS. (art. 13 N°2).

Hildegard Hadorling Markovic, chilena por nacionalización solicitó en mayo del presente año autorización para regresar al país junto con su marido, Ricardo Fenner Vargas, luego que ambos salieron en calidad de asilados a México, solicitud que fue denegada. Fundamentaron su solicitud en razones humanitarias ya que Ricardo Fenner se

encontraba gravemente enfermo
 encontraba gravemente enfermo, lamentablemente falleció-
 el 6 de agosto sin conseguir ver a sus ancianos padres y
 sin poder regresar a su patria. Hildegard Hudorling man-
 tiene su deseo de regresar a su patria.

8.- DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGION (Art.
 18).

8.1. Este derecho se ha visto seriamente amagado por la
 acción de los organismos policiales y de seguridad
 según se detalla en el informe especial que se acompaña a-
 cerca de las acciones de represión que han afectado a la -
 Iglesia en los meses de agosto y septiembre.

8.2. Uno de los hechos más graves fue los insultos con-
 tra el Cardenal Arzobispo de Santiago, Monseñor --
 Raúl Silva Henríquez, Monseñor Vicario Cristián Precht y -
 la amenaza que un Coronel de Ejército, Luis Cruz, contra -
 el sacerdote Jesús Herreros profirió, en su propia oficina
 del Ministerio de Defensa Nacional, de vigilarlo en su pa-
 rroquia, y en especial, de vigilarle sus prédicas. Este he-
 cho fue denunciado por la autoridad de la Iglesia de San-
 tiago al Ministro de Defensa Nacional, acompañando documen-
 tos, el 12 de septiembre (Ver anexo N°6).

8.3. Las detenciones ilegales; amenazas, los insultos, -
 la tortura para inculpar a personeros de Iglesia, --
 se han constituido en conductas características en esta --
 concertada y planificada acción contra la Iglesia.

Santiago, 6 de octubre de 1978.

A N E X O N° 1

Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos sobre el arresto y desaparecimiento de Carlos Contreras Maluje.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CIDH

OEA/Ser.L/V/II.44

doc. 32

23 junio 1978

Original: español

Resolución No. 12/78

44° período de sesiones

RESOLUCION SOBRE EL CASO 2126

CHILE

Aprobada por la Comisión en la 579a sesión
celebrada el 21 de junio de 1978



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

WASHINGTON, D. C. 20006 U.S.A.

19 de septiembre de 1978

Ref: CASO 2126

Tengo a bien informarle que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su último período de sesiones, examinó el caso arriba citado y aprobó la Resolución que se acompaña a la presente.

Una copia de la misma fue transmitida al Gobierno respectivo. Tan pronto recibamos respuesta de dicho Gobierno acerca de las medidas que le han sido recomendadas por la Comisión, la pondremos en su conocimiento.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted el testimonio de mi consideración más distinguida.

Charles Moyer
Secretario Ejecutivo Adjunto

Anexo

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

21 de junio de 1978

Resolución Nº 12/78

Caso 2126 (CHILE)

ANTECEDENTES:

1. En comunicación de fecha 30 de noviembre de 1976, se denunció lo siguiente:

"El señor Carlos Humberto CONTRERAS MALUJE, químico farmacéutico, estado civil casado, 29 años de edad, el día tres de noviembre de 1976, aproximadamente al mediodía, en la calle Nataniel Cox, entre las de Coquimbo y Aconcagua, fue detenido por funcionarios de la Dirección Nacional de Inteligencia --- (DINA), auxiliados por personal de Carabineros. El señor Contreras había sido regidor de la Municipalidad de Concepción en representación del Partido Comunista de Chile, razón por la cual, aunque no se justifique su detención, ella aparece como un hecho empíricamente verosímil.

"Según los testigos, el señor Contreras se encontraba herido al momento de la detención, ya por obra de terceros, ya por haber sido atropellado por un bus del recorrido Viyaceta, línea 20. Sangraba copiosamente de la cabeza, además de haberse extraviado o destrozado sus lentes, que debe usar permanentemente.

"No obstante encontrarse malherido, él no fue auxiliado por el personal de carabineros que se hizo presente en el lugar; por el contrario, rodeó el lugar, a fin de evitar cualquier posible auxilio y facilitar su aprehensión por funcionarios de la DINA, que así lo hicieron.

"El señor Contreras, en su desesperación y pese a hallarse herido, inerme y en tan precarias condiciones, alcanzó a denu--

ciar a grandes voces de que se trataba: que se encontraba detenido, que había sido víctima de torturas por los agentes de seguridad; imploraba ayuda a los estupefactos testigos, dió a conocer su nombre e identidad y pidió se avisara del hecho a la farmacia "Maluje" de Concepción, que es propiedad de su madre.

"Cuando proclamaba su desgracia, sus aprehensores decidieron reducirlo al silencio, y para ello, lo golpearon repetida y despiadadamente en presencia de todo el público que miraba horrorizado lo que sucedía. Así, lo introdujeron en un automóvil celeste, patente EG 388, diciendo algunos que se trataba de un Peugeot y otros de un Fiat 125.

"No se sabe de su paradero y se teme fundadamente por su seguridad personal y por su vida".

2. El denunciante, en comunicación de 5 de marzo de 1977, informó a la Comisión acerca de las actuaciones judiciales en el caso, en los siguientes términos:

"En Resolución de 31 de enero de 1977, la Quinta Sala de La Corte de Apelaciones de Santiago dió lugar al recurso de amparo interpuesto, afirmando "que los antecedentes acumulados ... permiten inferir fundadamente que el 3 de noviembre último, -- funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional procedieron a detener al amparado", y que la detención "se llevó a efecto sin orden competente de autoridad alguna". Por lo tanto, la Sala ordenó al Ministro del Interior disponer la inmediata libertad del señor Contreras.

"El 31 de enero de 1977, el Secretario de la Corte de Apelaciones informó que la patente del carro en el cual se llevó al señor Contreras "pertence al Fisco de Chile y que fue solicitada por la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor General de la Fuerza Aerea de Chile".

"El 4 de febrero de 1977, el Ministerio del Interior informó -- a la Corte de Apelaciones que la DINA "expresó que la persona - que se trata no registra antecedentes en esa Alta Representación

ni ha sido detenido por funcionarios de ese Organismo".

"Dado el incumplimiento de parte del Ministerio del Interior - con la orden judicial arriba mencionada, el Pleno de la Corte de Apelaciones acordó mandar el caso a la Corte Suprema de -- Justicia.

"La Corte Suprema de Justicia acordó, el 17 de febrero de 1977 aplazar hasta marzo su resolución con respecto al presunto - incumplimiento de parte del Ministerio del Interior.

"Puesto que hasta hoy no se sabe del estado del señor Contreras, desde su arresto el 3 de noviembre de 1976, por la DINA, además el hecho de que él no haya sido puesto en libertad, a pesar del decreto de la Corte, nos hace concluir que su vida está en serio peligro y que debemos intervenir a la brevedad posible en su ayuda."

3. Posteriormente, en comunicación de 14 de julio de 1977, un segundo denunciante suministró a la Comisión la siguiente información adicional:

"Por resolución de 7 de abril de 1977, la Corte Suprema de -- Justicia devolvió el caso de Carlos Humberto Contreras Maluje a la Corte de Apelaciones para que ésta procediera a practicar varias diligencias a fin de identificar al organismo de seguridad que habría tenido actuación en el caso del amparado.

"Adjuntó, asimismo, copias de las declaraciones juradas del - Capitán Clemente Nicolás Burgos Valenzuela y del Mayor Robinson Ascencio Medina Galaz, ambos carabineros de la 6a. Comisaría de Santiago, así como las declaraciones de otros testigos que comparten los hechos denunciados e incluso que los cuatro hombres que bajaron del Fiat 125 se identificaron como -- pertenecientes a la DINA y exhibieron tarjeta de dicha entidad. El Capitán Burgos Valenzuela, por su parte, declaró que había dejado constancia de los acontecimientos en el libro - de Novedades de la Comisaría inmediatamente al llegar a ésta.

"En respuesta al requerimiento de la Corte de Apelaciones, la DINA, por carta de 28 de abril de 1977, firmada por Jacobo Atalía Barcudí, General de Brigada Aérea, informó a dicho tribunal en los siguientes términos:

"1. Esta Dirección de Inteligencia no ha detenido al ciudadano CARLOS HUMBERTO CONTRERAS MALUJE. Esta situación se informó a la Primera Fiscalía Militar quien consultó por el individuo antes mencionado por oficio N°1606 de 29 de diciembre de 1976.

"2. Con respecto a lo solicitado por Ud. sobre quienes se encontraban haciendo uso del vehículo Fiat 125-S, año 1974, patente EG 388, el día 3 de noviembre de 1976, aproximadamente a las 11:30 horas, informo que el citado automóvil se encontraba a disposición para uso personal del Director de Inteligencia General Sr. Enrique Ruiz B, quien asistía a una reunión con el señor Director de Operaciones de la Fuerza Aérea General, señor Osvaldo Latorre H., a la hora antes señalada."

4. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por nota de 29 de septiembre de 1977, transmitió al Gobierno de Chile las partes pertinentes de dichas comunicaciones, solicitándole que suministrara la información correspondiente.
5. Respondiendo a la solicitud de la Comisión en nota de 14 de noviembre de 1977, el Gobierno de Chile, omitiendo referirse a los hechos denunciados que le fueron transmitidos, se limitó a informar a la Comisión en los términos siguientes:

"Caso N°2126 CONTRERAS MALUJE, CARLOS: el Quinto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, se declaró incompetente para el conocimiento de la Causa rol N°103.372-4 por secuestro de esta persona, remitiendo los antecedentes con fecha 13 de septiembre último, a la Fiscalía de Aviación de la Segunda Zona Aérea, que investiga la situación de esta persona. Esta causa se encuentra en estado de sumario.

6. Uno de los denunciados en comunicación de fecha 10 de noviembre de 1977, denunció los siguientes hechos adicionales:

- a) Evacuadas las diligencias ordenadas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en su resolución de 7 de abril de 1977, la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, en resolución de 4 de julio de 1977, dispuso lo siguiente:

"Encontrándose agotada la investigación ordenada por la Excm. Corte Suprema dése cuenta a dicha Corte del resultado de dicha investigación para los fines legales procedentes".

- b) Al dictar esta resolución, de acuerdo con el mismo reclamante, "los ministros de dicha Sala, señores Adolfo Bañacos Cuadra y Marcos Libedinsky Tschorne, elevaron un completo informe a la Suprema y adjuntaron las piezas principales que consolidaban absolutamente lo fallado".

- c) Según el denunciante:

"Fue en este minuto y sólo en este momento cuando, con fecha 8 de julio de 1977, la Suprema pidió que se le remitiera por la Corte de Apelaciones la causa del recurso de amparo rol 1.020-76.

Asimismo, en ese tiempo se presentó por el abogado del amparado "un escrito en que se pedía a la Suprema que, para el cumplimiento del fallo, ordenara oficiar al Jefe del Estado".

- d) La Corte Suprema, al recibir la resolución de la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones y habiéndose dispuesto, con fecha 8 de julio de 1977, "Tráigase a la vista el cuaderno de amparo", procedió el 22 de julio de 1977 a dictar, por unanimidad, la siguiente providencia:

"A lo principal, atendido lo expuesto por S.E. el Presidente de la República en su oficio de 22 de marzo último (1977), - que con esta fecha se agrega al proceso, no ha lugar... Archívese. C. 26-77".

e) Por consiguiente, devueltos los autos a la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones, ésta procedió a archivar el caso el día 28 de julio de 1977.

f) El oficio al cual hizo mención la Corte Suprema de Justicia en su providencia de 22 de julio de 1977, reviste una gran importancia, de acuerdo al denunciante, quien hizo las siguientes observaciones:

"La Corte Suprema inició un expediente de tipo 'administrativo', hasta fojas 16...

"en el mismo expediente 'administrativo', pero ya sin foliación alguna, aparece a continuación una copia fotostática de una pretendida comunicación que por el oficio Secreto Nº1595, de fecha 22 de marzo de 1977, le habría enviado el el Presidente de la República al Segundo Juzgado Militar de Santiago."

g) Dicho oficio, según la fotocopia suministrada a la Comisión por el denunciante, expresa entre otros conceptos los siguientes:

"1. Como es de conocimiento de US., la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago acogió el recurso de amparo interpuesto por la defensa del ciudadano Dr. Carlos Humberto Contreras-Maluje, en mérito de que habría sido arbitrariamente privado de su libertad personal.

"2. El Presidente de la República que suscribe, ha comprobado fehacientemente que la presunta detención de la persona antes referida no fue dispuesta por el Supremo Gobierno en ejercicio de las facultades que le concede la situación de Estado de Sitio en vigencia, no habiendo mediado, en su caso, consecuentemente, disposición alguna de las facultades extraordinarias que le competen.

"3. Lo anterior ha importado una absoluta imposibilidad jurídica y de hecho de dar cumplimiento, por parte del Ministerio del Interior, al requerimiento que le formulara la --

Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago en orden a satisfacer la resolución de inmediata libertad de la persona mencionada, lo cual ha sido el postulado invariable del Supremo Gobierno".

En el mismo oficio, el Presidente solicitó al Juez Militar -- que adoptara,

"todas las medidas y providencias que fueren procedentes - para agotar la investigación iniciada de estos hechos, precisar a sus autores y determinar quienes aparecieron responsables de ello..."

CONSIDERANDO:

1. Que a la luz de los antecedentes arriba relacionados, se -- desprende que ha habido un retardo injustificado en la -- - decisión definitiva con respecto a los recursos de jurisdic_ción interna establecidos para la protección de los dere--- chos humanos que, según se alega, han sido violados;
2. Que si bien se han continuado ciertas actuaciones judicia-- les ante el Juzgado de Aviación y el tribunal de alzada, la Corte Marcial , no cabe duda de que la vía jurisdiccional - correspondiente al recurso de amparo interpuesto a favor del señor Maluje, ha sido agotada:
3. Que el Gobierno de Chile, en su nota de 14 de noviembre de 1977, no se refirió a los hechos denunciados que le fueron- transmitidos por nota del 19 de septiembre de 1977, y hasta la fecha no ha suministrado la información correspondiente;

LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

RESUELVE:

1. Declarar que obran en poder de la Comisión pruebas inequív_ocas de que el señor Carlos Humberto Qntreras Maluje fue dete_nido ilegalmente por agentes del Gobierno de Chile, el día- 3 de noviembre de 1976, y se encuentra desaparecido desde - ese momento.

2. Observar al Gobierno de Chile que tales hechos configuran gravísimas violaciones al derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona (Art. I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre); al derecho de justicia (Art. XVIII); al derecho de protección contra la detención arbitraria (Art. XXV); y al derecho a proceso regular (Art. XXVI).
3. Recomendar al Gobierno: a) que disponga, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que pudieran estar en curso, una investigación completa e imparcial para determinar la autoría de los hechos denunciados y, de acuerdo con las leyes chilenas, que sancione a los responsables de tales hechos; b) que informe a la Comisión sobre las medidas tomadas para poner en práctica la recomendación contenida en el subpárrafo anterior, dentro de un plazo máximo de 30 días'.
4. Comunicar esta Resolución al Gobierno de Chile y a los denunciantes.
5. Incluir esta Resolución en el Informe Anual de la Asamblea General de la Organización (Art. 9. (bis), inciso c,iii. -- del Estatuto).
6. Continuar la consideración de este caso para todos los efectos correspondientes.

ANEXO N° 2

Información de prensa acerca
del suicidio de Germán Lopez
Urbina .

Se Mató en la Plaza de Armas en Medio de

Cientos de Personas

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.

El momento del suceso
ocurrió a las 15.30 horas
en el momento de salida
de vehículos desde el Píedra
Encendida, entre
Alameda y Estadio.

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.



"ME CASARÉ"
Germán López Urbina,
el hijo mayor del
matado, quien dice
no pudo ir con su
padre, a él y a su
hermano, y se casó
antes de ser su
padre asesinado.



450 QUESO. En este auto asesinado, personal de la
Brigada de Investigación se ocupó de examinar para
verificar la muerte del matado. En el momento, la misma
fotografía que la tomada a Germán López.

INSPECCION

Después de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.

El momento del suceso
ocurrió a las 15.30 horas
en el momento de salida
de vehículos desde el Píedra
Encendida, entre
Alameda y Estadio.

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.

El momento del suceso
ocurrió a las 15.30 horas
en el momento de salida
de vehículos desde el Píedra
Encendida, entre
Alameda y Estadio.

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.

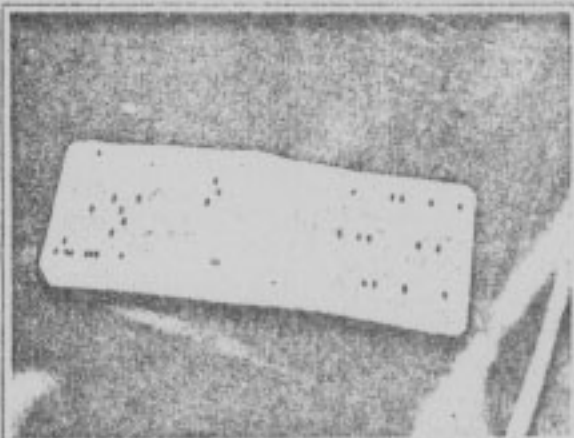
El momento del suceso
ocurrió a las 15.30 horas
en el momento de salida
de vehículos desde el Píedra
Encendida, entre
Alameda y Estadio.

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.

El momento del suceso
ocurrió a las 15.30 horas
en el momento de salida
de vehículos desde el Píedra
Encendida, entre
Alameda y Estadio.

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.

El momento del suceso
ocurrió a las 15.30 horas
en el momento de salida
de vehículos desde el Píedra
Encendida, entre
Alameda y Estadio.



profundamente las 9 de la
tarde.

"NO CASO A FAREAR"

El momento del suceso
ocurrió a las 15.30 horas
en el momento de salida
de vehículos desde el Píedra
Encendida, entre
Alameda y Estadio.

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.

El momento del suceso
ocurrió a las 15.30 horas
en el momento de salida
de vehículos desde el Píedra
Encendida, entre
Alameda y Estadio.

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.

El momento del suceso
ocurrió a las 15.30 horas
en el momento de salida
de vehículos desde el Píedra
Encendida, entre
Alameda y Estadio.

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.



El 1911. Es en la pistola marca "Browne" calibre 22, que
se usó para matar a Germán López Urbina.

• Germán López Urbina eligió
el interior de su coche para
descerrajarse un tiro; antes
salió a pasear con sus dos
hijos y se despidió tiernamen-
te de ellos

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.

Tras de haberse con-
senta con su dirección, y
de comprar un boleto
que no debía salirse a
su familia de su deter-
minación, se abren
profundamente a su
subordinación debido de
los últimos tiempos, de
pararse un día en el
tornante en la Plaza de
Armas de Santiago.



SUICIDIO EN PLAZA DE ARMAS.— Disparándose un balazo en el abdomen se suicidó ayer en el costado poniente de la Plaza de Armas de Santiago el empleado Germán López Urbina, de 33 años de edad, casado y padre de dos hijos varones, de 6 y 3 años. El caso constituye un verdadero misterio tanto para la policía como para los familiares del fallecido. López Urbina llegó hasta el céntrico paseo en un automóvil Fiat 175 y luego de un descanso se autoeliminó con una pistola marca "Deje", calibre 22. En uno de los asientos del vehículo dejó una carta indicando que no se culpaba a su familia de su determinación. Investigaciones periodísticas establecieron que el suicida trabajaba como promotor de la empresa gráfica "Semil". Sus parientes más cercanos indicaron que no tenía problemas sentimentales ni económicos. Fue calificado como un hombre tranquilo, callado y serio. Anteriormente había trabajado como chofer de una empresa de turismo.

ANEXO N° 3

Informe del Ministro del Interior en Recurso de Amparo en favor de Luis Vergara Torres.

ANT: Oficio N° 349-78 de 13 de
Septiembre de 1978 de I.C.
de Apelaciones de Santiago.-

MAT: Sobre recurso de amparo a -
favor de LUIS HUMBERTO VERGARA
TORRES.-

SANTIAGO, 21 SET. 1978

DE: MINISTRO DEL INTERIOR

A: SR. PRESIDENTE ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.-

1.- Se ha remitido a esta Secretaria de Estado el Oficio del antecedente, por el cual US. Iltma. solicita se le informe al tenor del recurso de amparo interpuesto a favor de LUIS HUMBERTO VERGARA TORRES.-

2.- Sobre el particular cúpleme -
informar a US. Iltma. que la persona amparada fué detenida y
puesta a disposición de la 1a. Fiscalía Militar de esta ciudad,
Tribunal que según informaciones proporcionadas a este Ministerio,
dispuso su libertad con fecha 20 del mes en curso.-

a US. Iltma.



SERGIO BERNANDEZ PERNANDEZ
Ministro del Interior

S.
Distribución:

- 1.- Sr. Presidente Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.-
- 2.- Oficina Confidencial
- 3.- Asesoría Jurídica

ANEXO N° 4

Informe de la Central Nacional de Informaciones sobre el arresto de Manuel Acuña Asenjo.

ANEXO N° 5

Informe del Ministro del Interior en Recurso de Amparo en favor de Aurora Montaña Velasquez.

3149

RES. Nº _____

ANT. Of. 378-78, de 20.8.78 de
Iltma. C. Apel. de Stgo.

EAT. Acusa recibo de nota del
Tribunal señala trámite
(R.A. Prev. 517-78).

SANTIAGO, 04 SET. 1978

RESERVADO

DE: MINISTRO DEL INTERIOR.


A : SR. PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE
SANTIAGO.

1.- Acuso recibo de la nota de
ese alto Tribunal indicada en la referencia, a través
de la cual requiere de informe al infrascrito, acerca -
de hechos denunciados por la ciudadana AURORA DEL CARMEN
MONTANA VELASQUEZ y que se mencionan en el Recurso de
Amparo deducido por ésta en su propio favor.

2.- Sobre el particular, cúmple
me expresar a US. Iltma, que en los registros correspon
dientes de esta Secretaría de Estado, no existe antecede
nte alguno sobre su persona ni hay constancia de haber
se dictado orden o resolución emanada de este Ministe
rio que le afecte.

3.- No obstante lo anterior, se
ha resuelto solicitar, con esta misma fecha, a los Ser
vicios de Inteligencia, que realicen las indagaciones
del caso e informen su resultado a este Departamento de
Estado, el que se comunicará oportunamente a esa Iltma.
Corte.

Saluda atte. a US. Iltma.,


SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR
Gabinete del Ministro

H/mve

Distribución:

1. Iltma. C. Apel. Stgo.
2. Confidencial.

ANEXO N° 6

Carta al Ministro de Defensa Nacional del Vicario General de --
Santiago y Declaración Jurada so
bre los hechos reclamados.

Santiago, 12 de septiembre de 1978.

Señor General
D. César Raúl Benavides
Ministro de Defensa Nacional
Presente.

Señor Ministro:

Le adjunto declaración jurada del Sacerdote señor Jesús Herreros Vivar, cuyo testimonio me merece la más plena fe, relativa a su entrevista con el funcionario de su dependencia Coronel don Luis Cruz, cuya oficina está ubicada en el piso 6º de ese Ministerio.

Como Ud. podrá apreciar de la lectura del documento que le envío, tanto el citado Sr. Cruz como el subalterno que actuaba como secretario, sin ser desautorizado por aquel, han emitido expresiones altamente ofensivas para la Iglesia y para miembros de su Jerarquía, respecto de las cuales es mi deber señalarle mi más absoluto y categórico rechazo.

La circunstancia de provenir la injuria de un Oficial de las FF.AA. hace del Sr. Ministro de Defensa Nacional la persona idónea para expresarle mi enérgica protesta y para requerirle la adopción de las medidas conducentes a reprimir estos lamentables desbordes e impedir su reiteración.

Saluda atentamente al Sr. Ministro,

Ignacio Ortuzar Rojas
IGNACIO ORTUZAR ROJAS

Vicario General

D E C L A R A C I O N

Comparecen don JESUS HERREROS VIVAR, Sacerdote, Párroco de la Iglesia San Juan Bautista, domiciliado en Club Hípico N°6020, cédula de identidad N°4.715.874-5 del gabinete de Santiago; don LENIN ANTONIO-CONTRERAS LOYOLA, mecánico, domiciliado en Calbuco N°5751, Población Dávila, comuna de San Miguel, cédula de identidad N°2.099.143-7 del gabinete de Santiago; y don HERNAN PARADA COBO, abogado, domiciliado en Petrohué N°6075, Pobl.Dávila, comuna de San Miguel, cédula de identidad N°486472 - del gabinete de Santiago, quienes exponen que vienen de extender la siguiente declaración:

PRIMERO: En el día de hoy, viernes 8 de septiembre de 1978, en horas de la mañana, aproximadamente a las 10,00, los dos primeros comparecientes fuimos citados por dos personas jóvenes de civil que se movilizaban en un jeep, color amarillo crema, con patente provisoria -- C-6.001, para comparecer a las 15.00 horas del día de hoy ante el Coronel don a LUIS CRUZ, en la Comandancia de Guarnición, ubicada en el Sexto Piso del Ministerio de Defensa Nacional.

SEGUNDO: Al llegarnos tal citación, pensamos que era algo relativo a una situación acaecida el día sábado 26 de agosto del año en curso, - en que, con motivo de un Festival Folklórico organizado por los Talleres de Servicios que funcionan en la Parroquia mencionada, se nos detuvo en la Tenencia de la Población Dávila por espacio de unas cinco horas, hechos sobre los cuales hemos extendido sendas declaraciones ante el Notario don Abraham Ulloa de fechas 4 y 7 de septiembre de 1978 respectivamente,

TERCERO: Con el objeto de precaver cualquier situación nos hicimos acompañar y asesorar por el tercer compareciente, vale decir, el abogado don Hernán Parada Cobo.

CUARTO: Tan pronto llegamos al Ministerio de Defensa, el primero de los comparecientes, vale decir, el Sacerdote Jesús Herreros Vivar, - fue invitado a pasar al despacho del Coronel don Luis Cruz.

Para la mejor comprensión de este relato, expone solamente en esta parte el Sacerdote Jesús Herreros. "Al ingresar al despacho me dí --

cuenta que en el escritorio del Señor Cruz estaban las declaraciones que habíamos firmado en la Comisaría el día 26 de agosto. Sin darme explicaciones me habló en un tono bastante prepotente. Me dijo, entre muchas otras cosas, que tuviera cuidado en los sermones que yo predicaba, que pondría gente a vigilarme. Que me haría alguna visita en la Iglesia, ya que yo amparaba marxistas. Que había organizado huelgas de hambre por desaparecidos en mi Parroquia. Ante esta afirmación manifesté que sólo se había organizado una tarde de ayuno y oración, conforme a las peticiones de nuestros obispos. Ante mi respuesta el Señor Cruz se exaltó y abriendo un cajón de su escritorio sacó una grabadora, diciendo "VAMOS A GRABAR ESTA DECLARACION DE USTED CONTRA LOS OBISPOS" "ASI QUE LOS OBISPOS INVITAN A LA SUBVERSION SEGUN LO QUE ME DICE USTED". Traté de evitar que siguiera aventurando apreciaciones y le señalé que yo no había dicho tal cosa. Simuló tomar nota sobre un papel acerca de lo que conversábamos. También pidió, a la vez que retiraba una cinta cassette de la grabadora, que le trajeran otra para grabar lo que conversábamos. En realidad mientras duró la entrevista nunca llegó la cinta que pedía. -- Continuó gritando amenazas en contra de "LOS CURAS MARXISTAS", según expresaba a la vez que intercalaba insultos en contra del sacerdote Cristián Precht, a quien señaló como un "CURA MARACO", expresión que repitió durante varias veces en la entrevista. Refiriéndose a su Eminencia el Cardenal Raúl Silva Henríquez dijo: "EL GUEVON DEL CARDENAL", expresión que repitió a lo menos en dos oportunidades. Refiriéndose a los sacerdotes de la Vicaría de la Solidaridad dijo que todos eran UNOS CURAS MARACOS QUE MANDABAN ARPILLERAS AL EXTRANJERO".

Debo señalar que, en una situación de claro nerviosismo, pasaba de un tema a otro, y hacía preguntas de las que no esperaba respuestas. Una de las preguntas que formularon a Lenín Contreras, se refirió al número de hijos que tenía y al contestar éste, el Señor Cruz pensando que la respuesta la daba yo, dijo violentamente "PERO LOS CURAS NO SE CASAN". El Señor Cruz manifestó que él tenía excepticismo acerca de si los curas se casaban o no. El miembro de algún organismo de seguridad que le acompañaba en la entrevista y que hacía las veces de Secretario acotó "PERO TIENEN QUERIDAS", añadiendo "AL CARDENAL LO VIERON EN ROMA ATRACANDO EN UN AUTO CON UNA MONJA". En una parte de la entrevista, el Señor Cruz afirmó que "LOS CURAS TENIAN DIFERENTES VARAS PARA MEDIR" "CON UNA MIDEN A UNOS Y CON OTRAS A LOS

DEMÁS". Citó la frase del evangelio "CON LA VARA QUE MIDIEREIS SE REIS MEDIDOS", sin embargo, en mi concepto esto no guardaba ninguna relación con lo que conversábamos. Retomando la frase evangélica y refiriéndose al Cardenal dijo "ANTES SE LE VEIA MUCHO CON ALLENDE" y "AHORA NO SE LE VE CON PINOCHET". Dentro de toda la situación descrita, señaló en diversas oportunidades que era muy católico y que tenía muchos sacerdotes amigos. Sin embargo insistió que "HAY MUCHOS CURAS MARACOS QUE SON MARXISTAS". Tomando uno de los números del Boletín Solidaridad, y al ver una fotografía del Obispo Carlos Camus, dijo en forma despectiva "NO SE COMO LO AGUAN TAN EN LINARES".

Debo señalar que, en mi concepto, el Coronel Señor Cruz pasa por una fuerte crisis de neurosis, que se manifiesta en los gritos constantes al dirigirse a las personas, el empleo de palabras soeces al referirse a los sacerdotes y en especial al Cardenal, la incoherencia en los temas que hacía surgir en la conversación, las preguntas que hacía y de las cuales no esperaba respuesta, el recurso constante de detenerse a beber leche en nuestra presencia y las amenazas con un rostro de gran severidad ."

QUINTO: En esta parte continúa el relato el compareciente don Lenín Contreras Loyola:

"Me correspondió ser testigo de gran parte de lo expuesto por el Sacerdote Herreros, por lo cual ratifico sus expresiones en especial por el hecho de que se haya proferido insultos contra dignatarios de la Iglesia.

En reiteradas oportunidades el Señor Cruz manifestó que pese que el Presidente Pinochet no estaba de acuerdo con decretar nuevamente el Estado de Sitio, ellos o más bien nosotros, "ESTAMOS PRESIONANDO PARA QUE SE DECRETE DE NUEVO EL ESTADO DE SITIO". Avanzando más su idea señaló que entre Martes y Miércoles de la próxima semana, habría nuevamente Estado de Sitio en Chile, lo que les permitiría tomar medidas más drásticas para terminar con los elementos extremistas.

También señaló que los castigos serían más duros, ampliándose la detención de horas a seis días y que además se aplicarían fuertes multas y que juntáramos dinero para pagarlas. Posteriormente, dirigiéndose a mí dijo: "ESTO SE LO DIGO PARA QUE SE LO DIGA A SUS CAMA-

RADAS, PARA QUE SE CABREEN DE ANDAR GRITANDO CUESTIONES POR LOS DESA-
PARECIDOS EN LAS CALLES".

SEXTO: Expone a continuación el abogado don Hernán Parada Cobo: --
"Al salir el sacerdote Herreros y el Señor Contreras, fui llamado --
para ingresar al despacho del Señor Cruz. Me preguntó las razones --
por las cuales me encontraba allí y al explicarle que yo era abogado
de la Vicaría de la Solidaridad, me dijo en forma despectiva y sar--
cástica "AQUI LE TENEMOS MUCHA SIMPATIA A TODOS LOS DE LA VICARIA" -
"Y A ESE SEÑOR CRISTIAN PRECHT, LO VAMOS A CITAR JUNTO CON TODOS LOS
DEMAS, POR LISTA, VAN A TENER QUE PASAR POR MI OFICINA". Intervino,-
entonces, el funcionario de seguridad que hacía las veces de secreta-
rio y manifestó "Y QUE EL SEÑOR PRECHT TENGA CUIDADO, PUES TAMBIEN -
PUEDE INGRESAR A LAS LISTAS DE DESAPARECIDOS". Posteriormente, al Co-
ronel Cruz, tratando de enviar un mensaje a los colegas que trabajan
en Vicaría, señaló que "DEBERIAN TENER CUIDADO, EN ESPECIAL EL ABO--
GADO SELLAN" Agregó que se preparaban importantes medidas legales -
o legislativas para estos días. Después de esto procedí a retirarme-
y pese a haber salido de su escritorio y encontrándome en el pasillo,
aún tuve oportunidad de sentir que el Señor Cruz gritaba algunas re-
comendaciones para el Vicario Señor Cristián Precht, respecto del --
cual decía que se cuidara."

Extendemos la presente declaración con el objeto de dejar constancia
de los hechos anteriormente descritos y para que ella sea utilizada-
en lo que fuere necesario.

FIRMARON ANTE MI: LENIN ANTONIO CONTRERAS LOYOLA, c. 2.099.143-7 de -
Stgo. , JESUS HERREROS VIVAR, carnet 4.715.874-5 de Sgto.- ext. y MA-
RIO HERNAN PARADA COBO c. 486.472-7 de Stgo.

Santiago, 13 de sept. de 1978.

ANEXO N° 7

Declaración jurada, de un detenido.

DECLARACION JURADA

Comparece don LORENZO DEL CARMEN PIZARRO VALLEJOS, chileno, mayor de edad, estudiante, domiciliado en Panamá 5631, Villa Conchalí, de la comuna del mismo nombre, cédula de identidad N°6.866,658-9 del gabinete de Santiago, quien bajo la fe de juramento expone que viene en extender la siguiente declaración:

PRIMERO: El día 9 de septiembre de 1978, aproximadamente a las 2.00 horas de la madrugada, me encontraba yo en mi domicilio durmiendo. Fué a esa hora que sentí que en mi domicilio había una gran conmoción. La puerta fue golpeada violentamente, después de que las personas que llegaron a nuestro domicilio saltaron la reja del antejardín la cual se encontraba cerrada. Hasta mi dormitorio llegaron -- tres hombres de civil, todos armados, y alumbrando con linternas, -- los cuales manifestaron ser "POLICIAS", a la vez que me exigieron -- que me identificara, lo cual también hicieron con unos sobrinos con los cuales comparto mi dormitorio. A mí me obligaron a levantarme, a la vez que me indicaron que tenía que acompañarles. Tomaron mi cédula de identidad y diversos documentos personales, entre ellos mi licencia secundaria, convenio de práctica para obtención de título en mecánica industrial, licencia de inscripción militar.

SEGUNDO: Com muy escasa vestimenta - solo la que pude tomar antes - de que me esposaran - y sin que me exhibieran orden alguna para mi detención ni me dieran explicación de las razones de la misma ni -- del lugar al cual sería conducido, fui sacado de mi domicilio y me subieron a un vehículo grande, moderno, color gris perla. Pude darme cuenta que, además de las personas que habían ingresado a mi dormitorio con el objeto de detenerme, también había otras personas armadas.

TERCERO : Una vez en el interior del vehículo salimos por Avda. El Bosque hacia Avenida Recoleta, y a la altura de 5200 o 5300 de esta última avenida, fui vendado de la vista con un paño. El vehículo -- siguió su marcha dando algunas vueltas que consiguieron desorientar me y tras un trayecto de unos veinte minutos llegamos hasta el lugar en que se me mantendría privado de libertad, incomunicado y sometido a apremios por espacio de varios días. Al llegar a este lugar

me hicieron bajar unos cinco o seis escalones de cemento u otro material sólido y fui conducido a una sala en donde fui interrogado.

CUARTO: En la sala mencionada fui sentado en una silla y se me formularon diversas preguntas, a la vez que después de cada una de ellas se me ordenaba sacarme una prenda de ropa o ponerme la. En definitiva, terminé totalmente desnudo. Me preguntaron si yo sabía los motivos por los cuales me habían detenido. Contesté que ignoraba absolutamente las razones por las cuales me habían detenido y pregunté si el desnudarme tenía por objeto el aplicarme corriente eléctrica. Me respondieron que no, que no estábamos en Estados Unidos en donde se le aplicaban corriente a los detenidos. Casi inmediatamente sentí que me tocaban en un brazo con un cable, aunque no percibí la sensación de corriente eléctrica. Sólo después de unas dos o tres veces que repitieron la operación sentí levemente que a través de mi brazo pasaba un poco de corriente eléctrica. Uno de los sujetos que me interrogaba dijo entonces que era mejor que me aplicaran directamente LOS DOS CIENTOS VEINTE". Sentí un gran estremecimiento en todo mi cuerpo y fuertes convulsiones. Impulsado por el miedo y el dolor que experimentaba en ese momento, manifesté "DIRE TODO LO QUE QUIERAN". En realidad, solo pensaba en evitarme mayores castigos y sufrimientos y pensé que podría montar alguna historia que impidiera mayores tormentos. Ante mi respuesta, uno de mis interrogadores dijo "ASI ME GUSTA CABRITO, VISTETE". Me hicieron pasar a otra dependencia para que descansara y allí tuve oportunidad de meditar un poco acerca de la historia que me veía forzado a inventar para salir del paso. En ese lugar me dejaron por espacio de unas dos horas y cada cierto tiempo sentía que dejaban caer sobre el piso un fierro que causaba gran estruendo y me sobresaltaba.

QUINTO: Transcurrido el tiempo señalado me sacaron de ese lugar y me llevaron a otra dependencia - ignoro si era la misma en que me interrogaron por primera vez - en la cual procedieron a ordenarme que me desvistiera nuevamente, a la vez que decían que no les gustaba que les mintieran. Agregaron que yo era mentiroso a la vez que procedían a amarrarme ambas manos a los pies y pasaron un fierro por la parte posterior de mis rodillas. Sentí que me alzaban y mi cabeza quedó colgando hacia atrás. En esta posición comenzaron a aplicarme corriente en diversas partes del cuerpo y me formularon preguntas. Incapaz de resistir el dolor que me causaba la corriente eléctrica y los golpes

que me daban, señalé "NO ME TORTUREN MAS, DIRE TODA LA VERDAD". Pensé que la única forma de evitar mayores castigos era dar nombres de diversas personas. Ante mi respuesta fui sacado del lugar en que me encontraba y me llevaron hasta una colchoneta y después me sentaron en una silla. Aunque sabía con certeza que los nombres que daría nada tenían que ver con asuntos que pudiera interesar a mis interrogadores, señalé que yo era encargado de una base de la Juventud Comunista, responsabilidad que me había entregado don RAMON GODOY, y que aún no conocía las personas que integrarían esa base. Insistieron en que yo tendría que tener algún asesoramiento en que alguna persona tendría que entregarme las órdenes. A medida que me preguntaban, fui urdiendo la historia que en definitiva relaté a mis interrogadores. Contesté que quien me asesoraba era Luis Vera. Insistieron para que dijera que más sabía. Contesté que no sabía nada más. Me amenazaron que si estaba mintiendo me aplicarían lo que yo ya sabía. Dijeron -- que hablara acerca del Frente Antifacista, ya que, según expresaron, yo tendría que saber algo. Contesté que -- todo producto de mi imaginación -- en el Sector Norte de Santiago, había un organismo de Iglesia que funcionaba en la "Casa de Vidrio" y otro que funcionaba en la casa del lado de la mencionada y que yo pertenecía al que funcionaba en la Casa de Vidrio. Agregué que en tal lugar funcionaban dos grupos, uno de reflexión que se dedicaba a cuestiones netamente pastorales y otro llamado EJAS- Equipo Juvenil de Acción Solidaria -- el cual desarrollaba además , algunas labores de caracter político. Agregué que al lado de la Casa de Vidrio funcionaba la Pastoral Obrera, de la cual eran encargados Luis Jeldres y Patricio Reyes. Agregué -- que cuando se hacían acciones conjuntas entre los grupos de la Casa de Vidrio y la Pastoral Obrera, el encargado de asumir la Presidencia de estas reuniones era siempre Luis Jeldres. Me preguntaron si los "curas" estaban en conocimiento de esto o nó. Respondí que los "curas" no se daban cuenta o simplemente hacían la vista gorda, de estos trabajos. Me preguntaron acerca de las actividades de los sacerdotes y sus nombres. Contesté que a los sacerdotes los conocía -- como Pablo Andrés, de nacionalidad francesa, a Pierre Roland, de igual nacionalidad y finalmente al Padre Claudio, al cual, aunque sin seguridad afirmé también es francés. Me preguntaron cual era el Párrroco de esa Iglesia, y yo contesté, aunque en realidad no lo sabía -- que era Pierre Roland. Agregué que el que más se avenía con nuestras actividades por la agilidad que demostraba era el Sacerdote Pablo -- Andrés, ya que nos entendía mejor y que nos recomendaba que nuestras

actividades debían aparecer como grupo pastoral obrero y no como actividades políticas. Insistieron en que les hablara acerca de las actividades que tenía programadas el Frente Antifascista. Continué inventando mis respuestas y recordando que ese mismo día se efectuaría un Acto Cultural en la Parroquia San Alberto, les dije aprovechando el acto y según como estuviera el ambiente del lugar, las mujeres que concurrieran al Acto se tomarían la Parroquia para llamar la atención de la Asamblea de las Naciones Unidas y crear un ambiente de protesta dentro del país. Nuevamente me preguntaron si los curas no se daban cuenta de lo que se preparaba. Entendiendo que tenía que continuar con lo que había inventado, les dije que los curas hacían vista gorda de estas cosas o simplemente no se daban cuenta. Violentamente uno de mis interrogadores me gritó la siguiente pregunta: "QUE ACTIVIDADES TIENEN PREPARADAS PARA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE". Les dije que ese día se pensaba dirigirse al Paseo Ahumada y de allí a la Plaza Pedro Aguirre Cerda con el objeto de tirar panfletos. Debo señalar que a medida que se desarrollaba el interrogatorio que estoy narrando, cada cierto tiempo me pedían que callara y sentía que cambiaban algo dentro de un aparato que me imagino se trataba de una grabadora, y que las interrupciones eran con el objeto de cambiar la cinta de la grabación.

Continuaron interrogándome acerca de la forma en que nos indentificaríamos para hacer el acto en el Paseo Ahumada. Contesté que nos vendríamos separadamente en movilización colectiva y que nos distinguiríamos por nuestros chalecos, y que además somos todos conocidos los que realizaríamos el reparto de panfletos. Me preguntaron si además del tiraje de panfletos colocaríamos alguna bomba, a lo cual contesté que lo único que hacíamos era tirar panfletos. En realidad, a medida que contestaba, me causaba temor de la historia que se estaba creando, de la cual yo tenía conocimiento que no tenía ninguna veracidad y todo era producto del temor que me siguieran castigando. Me preguntaron si sabía como fabricar una bomba. Les dije que lo ignoraba absolutamente y ellos agregaron que yo les estaba mintiendo a la vez que dijeron que les contara cuantos tipos de bomba conocía. Les dije que alguna vez había escuchado que había un tipo de bomba que se fabricaba utilizando una botella. Dijeron que yo estaba mintiendo y me señalaron varios tipos de bomba, a la vez que me preguntaban si las conocía. Contesté que no las conocía y amenazadoramente me dijeron que ellos tenían la forma para que yo las recordara. Posteriormente me sacaron-

del lugar y pude sentir que en otra dependencia había otros detenidos a los cuales se les estaba retirando sus especies personales. -- Por las voces, pude reconocer entre los detenidos a las siguientes personas: Iván Urriola, Luis Vera, Luis Vergara, Sergio Miranda, y otra persona de apellido Cifuentes, a quienes conozco por el hecho que viven cerca de mi domicilio y a algunos de ellos por su concurrencia a la Parroquia del Sector.

SEXTO: Pusieron un radio receptor a todo volumen, sintonizando en la Radio "COLO-COLO" y a través del ruido de la radio pude percibir que algunas personas gritaban. Pensé que estaban torturando a los detenidos. Un rato después me sacaron del lugar en que estaba y me llevaron a una dependencia más amplia. Cuando me llevaban a ese lugar pude darme cuenta que a mi lado llevaban a Luis Vergara. Sentí que nos daban ordenes para que hicieramos ejercicios; y cuando me disponía a obedecer tal orden a mí y a Luis Vergara, alguien nos dijo que nos sentáramos y que dejáramos trabajar a los demás. Obedecimos y tomamos asiento en unos sillones y desde allí sentí que varias personas hacían ejercicios. Pude darme cuenta que los detenidos reclamaban por la forma en que los obligaban a hacer ejercicios, ya que algunos de ellos tenían defectos físicos o habían sido objeto de operaciones quirúrgicas. Pese a sus reclamos, los hicieron que permanecieran esforzándose físicamente durante largo rato. Referente a Luis Vergara y a mí, nuestros celadores trataron de destacar que nosotros teníamos una situación privilegiada respecto de quienes se veían obligados a los ejercicios físicos, seguramente con el objeto de que se nos formularan acusaciones, ya que aparecíamos como de acuerdo con los torturadores. Terminado el ejercicio físico, se dió comienzo a un nuevo interrogatorio, siempre con la radio encendida a todo volumen. Luis Vergara y yo fuimos trasladados a una nueva dependencia, en tanto que los otros detenidos eran interrogados. En el lugar al que fuimos trasladados, permanecimos durante un período bastante largo, el cual no puedo precisar pues ya había perdido toda noción de tiempo.

Estando en esta condición pregunté a Vergara si tenía idea del lugar en que nos encontrábamos. Vergara me advirtió que era mejor que no conversáramos pues nos podían estar observando. Tratamos de dormir, pero ello fue prácticamente imposible, pues cada cierto rato sentíamos que tiraban al suelo un fierro que nos hacía despertar sobresalta

dos. También cada cierto rato entraban personas que a gritos nos hacían despertar.

SEPTIMO: Ignoro cuanto tiempo transcurrió en ese lugar hasta que fuí mos sacados nuevamente y nos llevaron junto a los demás detenidos. - Me obligaron a que cantara una canción. Canté la canción de Francisco Flores del Campo "SUFRIR" y posteriormente la de Pedro Junco - "NOSOTROS" y posteriormente "ALMA LLANERA" y otra más, todas del folkllore latino americano. Después obligaron a que cantaran todos los - detenidos, uno por uno. Sentí que cantaba primero Cifuentes, después los demás. Cada vez que terminaba de interpretarse una canción eramos obligado a aplaudir. Posteriormente se nos obligó a que cada uno de los detenidos contáramos chistes. Terminado el "chiste", se nos daba la orden de que rierámos, a lo cual nos veíamos obligados por - la presión que nos ejercían. Realmente ignoro cuanto transcurrió -- en esta situación. Lucindo Sandoval se excusaba de no saber chistes, a lo cual le indicaron que no tenía gracia para nada y que solo servía para andar tirando panfletos. Terminada la tortura de contar --- chistes y celebrarlos, nos sacaron del lugar y a mí me llevaron solo a una pieza, en la cual me dieron un poco de café y un pequeñísimo - pedazo de pan. Me ordenaron que descansara y me indicaron que me tendiera en una colchoneta. Uno de los sujetos al ver que yo estaba tirí tando de frío, me preguntó si quería una frazada y posteriormente me proporcionó una. Traté de dormir, pero debido a mi agotamiento men-- tal y la preocupación de no saber hasta donde llegaría esa situación, sumados al hecho de que la radio continuaba encendida y que continua-- mente tiraban el fierro sobre el piso, me impidió conciliar el sueño. Transcurridas varias horas - ignoro cuantas - nuevamente fuí sacado - de la pieza.

OCTAVO: Una vez que me sacaron de la pieza nuevamente me llevaron a o-- tro lugar con el objeto de interrogarme, y me pidieron que diera nue-- vos nombres de personas, a las cuales yo conocía. Pensé que tenía que hacerlo para evitar que me castigaran y se me ocurrió que podría se-- guir dando nombres de personas pertenecientes al grupo EJAS de la Ca-- sa de Vidrio. Fue así como di el nombre de Miguel Angel Miño y dije - que era el Encargado del Equipo EJAS, mencioné que Luis Vergara, tam-- bién era del EJAS, y que era encargado del Curso de Alfabetización. - Mencioné que Alonso Sánchez también estaba encargado de Alfabetiza-- ción en el Equipo EJAS. Indiqué que Silvia Vergara hermana de Luis-

Vergara, estaba en contacto con el Sacerdote Pablo Andrés para los trabajos que ejecutaba EJAS. Me dijeron que indicara la filiación política de cada una de estas personas. Dije que me parecía que Vergara era de tendencia Socialista. Como me preguntaran cuando se había iniciado el trabajo político en la Parroquia, les dije que aproximadamente en el año 1976, una persona llamada Roberto Santibañez, que era militante de la Juventud Obrera Católica, junto con otra persona a quien ubicaba solo como JUAN MANUEL, habían iniciado algunos trabajos políticos y que ellos eran demócratacristianos, razón por la cual yo como militante de la Juventud Comunista y Luis Vergara de la Socialista habíamos decidido aprovechar la coyuntura para hacer nuestra labor. Reitero que todo esto era y es solo producto del temor que yo tenía de ser nuevamente torturado y en realidad nunca he tenido oportunidad de ver que alguna de estas personas o yo realizáramos algún trabajo de carácter político en el interior de las actividades de la Iglesia.

Me preguntaron si los curas sabían todo esto, y yo, repitiendo lo que antes había dicho contesté que los curas no se daban cuenta o simplemente hacían la vista gorda. Me dijeron que hablara acerca de la Pastoral Obrera que funcionaba al lado de la Casa de Vidrio, a lo cual yo dije que el Encargado de la Pastoral era Lucho Jeldres junto con Patricio Reyes. Me pidieron que diera la filiación política de estas personas y yo les contesté que Jeldres era demócrata cristiano. Mi respuesta no agradó a los interrogadores, los cuales me amenazaron con llevarme nuevamente para aplicarme corriente. Pensé que lo mejor sería achacar a Luis Jeldres una militancia más conflictiva y dije, en realidad es del MIR, pero se hace pasar por demócrata cristiano. Referente a Patricio Reyes, dije que también era del MIR. Debo acalorar que ignoro si estas personas alguna vez han tenido militancia política y si ella corresponde a las que he señalado. Me dijeron que era necesario que siguiera dando nombres y señalando las actividades de las personas que mencionara. Indiqué -- que, entonces, a María Lira y a su marido a quien conozco por Guillermo concurrían a la Pastoral en una renoleta blanca y que lo hacían -- periódicamente y, pese a sus insistencias, les dije que ignoraba los motivos por los cuales concurrían a ese lugar. Fuí sacado del lugar y me llevaron junto a los demás detenidos y me permitieron descansar un rato.

NOVENO: Estando junto a los demás detenidos, me dijeron que tendría que improvisar una Peña Folklórica y anunciar a los que actuarían. Obedecí lo que me ordenaban e intenté rimar algunos versos y fui anunciando a los otros detenidos los cuales fueron cantando, y nos veíamos forzados a aplaudir, pese a que, obviamente, no disfrutábamos en absoluto de la situación a que estábamos sometidos, además de estar permanentemente vendados de los ojos. Lucindo Sandoval nuevamente señaló no saber cantar y no conocer chistes, razón por la cual fue molestado e increpado. Cuando terminó este nuevo tormento, transcurrió un largo período, tras el cual pude darme cuenta que en el lugar quedábamos solo algunos de los detenidos. Pude darme cuenta que en total éramos cuatro, Luis Vergara, Iván Urriola, Luis Vera y yo. Me rectifico, éramos cinco, ya que además estaba Lucindo Sandoval. Debo señalar que la radio continuaba encendida a gran volumen y fuimos obligados a bailar entre nosotros entre las burlas de nuestros torturadores. El detenido, que quedaba sin pareja era objeto de una golpiza en tanto duraba el disco que éramos obligados a bailar. Terminado lo descrito nuevamente fui llevado para ser interrogado. Tuve oportunidad de escuchar que Lucindo Sandoval estaba siendo torturado y se sentían los golpes que le daban. Fui acercado a su lado y me dijeron que lo interrogara. Me dijeron que indicara a Sandoval que reconociera que en su casa teníamos un mimeógrafo y que en él hacíamos la propaganda política la cual posteriormente se distribuía.

Reitero que nunca he sabido que en tal mimeógrafo se haya algún impreso de carácter político. Como Lucindo Sandoval negara el hecho de imprimir panfletos en el mimeógrafo, me obligaron a que lo golpearan, como yo me negara fui objeto de castigos por mis interrogadores. Cada vez que Lucindo Sandoval negaba algo, le pegaban y me obligaban a hacerlo a mí, siendo yo castigado si me negaba. Terminado el interrogatorio con Sandoval, trajeron a Luis Vera y me dijeron que lo interrogara. Nuevamente fui forzado, a interrogar a uno de los detenidos ahora tuve que afirmar que Luis Vera era quien me daba orientación política. Como Vera negara tal hecho, me obligaron a castigarlo. Vera fue sacado del lugar y yo debido al temor, a los golpes de corriente, al esfuerzo físico de todos esos días, a la debilidad en que me encontraba sentí una gran aflicción en la zona del corazón y pensé que estaba al borde de una afección cardíaca. Pensé que si decía lo que sentía, me castigarían nuevamente y sería peor, razón por la cual guardé silencio. Un rato después, todos los deteni

dos fuimos nuevamente torturados, obligandonos a apoyar nuestras espaldas en la pared y adoptar una posición de simular estar sentados. Estando en esa posición, se incorporaron al grupo de los torturadores unas mujeres las cuales nos fueron golpeando en las piernas, lo cual nos ocasionó fuertes dolores.

DECIMO Poco después nos indicaron que seríamos examinados por un médico, y señalaron un apellido, el cual no puedo recordar. Dijeron -- que la única persona que nos podía salvar era precisamente el médico, por lo cual si teníamos algo que decir se lo dijéramos a él. Fuimos siendo examinados. A mí me sentaron en una camilla y sentí que "el médico" ponía sobre mi pecho y espalda una cosa metálica fría, que imagino se trataba de una estetoscopio. Luego del examen fui sacado de la pieza, al igual que los otros detenidos y nuevamente hicieron que apoyáramos nuestras espaldas contra una pared y simuláramos estar sentados y otra vez fuimos golpeados brutalmente en el sector de las piernas. A medida que nos golpeaban, señalaron que el que quisiera salvarse fuera a conversar con el médico y le contara toda la verdad. Sentí que uno de los detenidos - ignoro cual de todos - hablaba y decía "YO QUIERO CONVERSAR CON EL MEDICO". Lo sacaron del lugar, lo cual se repitió respecto de otro de los detenidos. Sentí que el que las oficiaba de médico, decía "YO YA ME VOY, HAY ALGUN OTRO QUE QUIERA CONVERSAR CONMIGO, APROVECHEN". Incapaz de seguir resistiendo el castigo, señalé que quería conversar con él médico. Unas mujeres me llevaron donde él y "el médico" me dijo, que le contara lo que tenía que decir. Quise hablar acerca de las supuestas actividades de la Pastoral y de EJAS, a lo cual "el médico" me dijo que eso ya lo sabía y que quería que le hablara de algo nuevo, "por ejemplo como las bombas", agregó. Ante esto le dije que la Pastoral Obrera, por intermedio de la Fundación Missio, recibían una ayuda desde Alemania y -- que posiblemente por ese canal recibieran esos objetos. Como el sujeto insistiera en que le diera mayores detalles, me vi en duros aprietos para sostenerme que nada más sabía. Ante mi respuesta me hicieron salir de la pieza en que estaba "el médico". Al salir de la pieza me llevaron a otra en que me juntaron a Luis Vergara y a ambos nos hicieron recostarnos en una colchoneta. En ese lugar permanecimos durante bastante tiempo, aunque no se nos permitió dormir, pues constantemente se encargaban de ocasionar ruidos para impedirnos dormir. Posteriormente me sacaron del lugar y me llevaron a un baño y me

dijeron que me sacara la venda, sin mirar hacia ningún lado, y que me lavara y peinara. Una vez que hice esto me vendaron nuevamente y me llevaron a una dependencia en donde me quitaron la venda y me dijeron que permaneciera con los ojos cerrados. Pusieron en mis manos una tablilla con mi nombre y cédula de identidad. Me dieron instrucciones para que abriera los ojos cuando me lo indicaran. Sentí que me daban la orden y tan pronto abrí los ojos sentí que me tocaban una fotografía quedando cegado por el destello del flash. Esta operación se repitió unas tres veces, y posteriormente me tomaron fotografías de perfil. Después me llevaron a otra sala y me dejaron junto a Luis Vergara. Allí permanecí durante un lapso de tiempo imprecisado, tras el cual me llevaron hasta un automóvil y allí me dijeron que iríamos hasta la casa de Ramón Godoy, y que yo tenía que indicar la casa en que vivía. Salimos del lugar, y al llegar a la altura del -- 5.500 de la calle Recoleta, cerca del Reten de Carabineros me quitaron la venda de los ojos indicándome que tenía que mantenerme mirando hacia el frente. Me preguntaron cual era la casa de Ramón Godoy y yo les indiqué cual era. Se bajaron algunos de los sujetos y preguntaron por Ramón Godoy, respondiéndoles que no estaba. Los sujetos volvieron al vehículo y allí me amenazaron con continuar castigándome. Francamente sentí mucho temor, pues pensé que lo harían, y que yo estaba a su entera merced, pues me mantenían esposado. Me dijeron que iríamos a la casa "DEL NONO", a quien yo conozco como LUIS MAGUN. Me exigieron que los condujera hasta el domicilio de esa persona.

Fue así como llegamos hasta el domicilio de la persona señalada. Debo señalar que junto al vehículo en que me llevaban, además de otros vehículo sin distintivos, estaba un furgón de Carabineros. De eso pude darme cuenta, pues cuando nos dirigíamos a la casa de Magun, el vehículo en que me llevaban sufrió una pinchadura en uno de sus neumáticos, razón por la cual me trasladaron hasta el furgón policial--mencionado. Al arrojarme dentro de este vehículo me ocasioné en la zona frontal y nariz una lesión como consecuencia de que estrellé mi cabeza contra el vehículo. Una vez que repararon el neumático me --- trasladaron nuevamente al vehículo y fuimos hasta la casa de Magun, en donde preguntaron por él, pero este no se encontraba allí. Sin subirse al vehículo uno de los sujetos me preguntó si yo sabía donde vivía el hermano de Luis Magun, de nombre Jaime Magun. Yo contesté que lo ignoraba, y los sujetos subieron al vehículo y de allí, nuevamente vendado, me condujeron de regreso a la casa en que había estado

detenido hasta ese momento.

UNDECIMO: En este lugar continuó el tratamiento vejatorio y los castigos, tanto físicos como síquicos. En un momento uno de los sujetos dijo que nos darían de comer una sopa muy rica. Nos pusieron -- frente a una especie de mesa con azulejos y sobre ella pusieron unas pequeñas bandejas con "sopa", a la vez que nos indicaron que nos levantáramos un poco la venda. Después de tomar lo que ellos calificaban como sopa, nos exigieron que pusieramos las vendas en su lugar y nuevamente nos obligaron a bailar entre nosotros.

Para los efectos de ir a orinar nos hacían subir una escala y contaban a viva voz los escalones que teníamos que recorrer, haciendonos regresar rápidamente al lugar en que se encontraban los demás detenidos. A medida que bailábamos nos llamaban de a uno a otra pieza en tanto que los demás no podíamos parar de bailar. Como consecuencia de la agitación en que nos encontrábamos con el baile, uno de los sujetos dijo que me hacía falta un baño. Me llevaron hasta una tina con agua fría y después de desnudarme me obligaron a sumergirme en ella. Me pasaron un poco de detergente y con él terminé de lavarme. Me lavé rápidamente y me pasaron trapo para que me secara y me pasaron la ropa para que me vistiera. Debo señalar que cada vez que éramos trasladados de un lugar a otro ponían en nuestras manos un palo, al cual se encontraba amarrada una cuerda, elemento al cual ellos llamaban "la moto". Con este elemento nos conducían por las diversas dependencias e incluso en algunas oportunidades nos decían que "condujeramos la moto" obligandonos a simular el ruido de estos vehículos.

DUODECIMO: Después de salir del baño me llevaron a una pieza en la cual me sentaron en una silla y me dieron instrucciones para que sacara la venda de los ojos sin mirar a ningún lado y me pasaron varias hojas escritas a máquina. Me dijeron que lo que estaba escrito en esas hojas tenía que copiarlo nuevamente con mi propia letra. Obedecí y copié todo lo que estaba escrito en esas hojas, en lo cual me tardé bastante tiempo. En esas hojas que tuve que manuscibir se dejaba constancia de todas aquellas cosas que me había visto obligado a decir presionado por la tortura, y de las cuales ninguna era verdad. Al final de ese escrito tuve que dejar constancia que no había sido objeto de ninguna clase de apremios ni castigos y que la declaración había sido obtenida voluntariamente. Terminada la copia-

de la declaración me llevaron de regreso a la pieza en que estaban los demás detenidos y al rato después me llevaron al baño con el objeto de que me afeitara y lavara la cara. Una vez que me lavé, me sacaron la venda y pusieron cinta scotch en los ojos. y me subieron a un vehículo en el cual me trasladaron a la Primera Fiscalía Militar.

DECIMO TERCERO: En la Fiscalía mencionada presté declaración, recibiendo la instrucción del actuario de declarar en forma coincidente con lo declarado anteriormente, ya que en caso contrario nuevamente podría ser llevado hasta el lugar desde el cual me traían. Ante esta "advertencia" o más bien amenaza, repetí la historia que se había formado a través de los sucesivos interrogatorios y torturas.

DECIMO CUARTO: En Fiscalía tuve oportunidad de ver a Fermín Sandoval, a Luis Vera y a Luis Vergara. La Fiscalía determinó que tanto Luis Vergara como yo pasáramos a la Cárcel Pública en calidad de in comunicados, recinto al cual ingresamos en ese mismo día.

DECIMO QUINTO: Al día siguiente de ingresar en la Cárcel Pública -- fuimos nuevamente trasladados hasta el recinto de Fiscalía y allí después de interrogarnos nuevamente, se determinó nuestra detención en la Cárcel Pública en libre plática.

DECIMO SEXTO: Transcurridos algunos días, más exactamente el día -- miércoles 20 de septiembre del año en curso, nuevamente fui llevado a la Fiscalía Militar en donde se me mostró una serie de fotografías de personas que no conozco, señalando que eran los asaltantes de una librería. Indiqué enfáticamente que no los conocía. En realidad, a esa altura, yo lo único que deseaba era que se estableciera claramente la verdad, ya que no estaba dispuesto a seguir mintiendo con el objeto de evitarme castigos. Además, por el hecho de encontrarme detenido en un lugar público conocido, perdí el temor de ser nuevamente maltratado. Después de la declaración, fui notificado que quedaba en libertad incondicional, por falta de méritos en mi contra. Finalmente, se estableció la verdad acerca de mi ninguna responsabilidad y participación en hechos de carácter político o delictual. Sentí un gran alivio pues, entendí que las otras personas detenidas y torturadas como consecuencia de la historia que me ví forzado a crear, también quedarían liberadas de todo cargo y que se impondría la justicia.

DECIMO SEPTIMO: Después de salir de la Fiscalía fui trasladado hasta la Cárcel Pública, en donde, después de los trámites administrativos correspondientes, fui dejado en libertad.

DECIMO OCTAVO: Una vez que salí en libertad he tenido conocimiento -- que los diversos medios periodísticos han publicitado la noticia de nuestra detención, sindicandonos como integrantes de un base política y atribuyendonos actividades de esa índole, lo cual reitero, una vez más, es totalmente inefectivo y todas las declaraciones que puedan exhibirse para probar tales imputaciones, carecen de valor pues fueron obtenidas bajo tortura y apremios y nunca he desarrollado y -- tampoco, que yo tenga conocimiento, las personas que yo mencioné en mis "declaraciones" han efectuado actividad alguna que pudiera calificarse como política. Menos aún, es efectivo, que el Padre Pablo -- Andrés nos haya insinuado que ocupáramos el alero de la Iglesia para disimular estas actividades políticas inexistentes.

DECIMO NOVENO: Extiendo la presente declaración con el objeto de dejar constancia de la forma en que se desarrollaron los hechos de mi detención y la forma en que se obtuvieron las "declaraciones" que me atribuyen, como asimismo de los métodos que los servicios de seguridad de gobierno emplean para obtenerlas. La presente declaración la -- extiendo con el objeto, además, de que sirva como documento probatorio de la real verdad y sea utilizada en lo que fuere necesario, especialmente si se me volviera a detener en relación con los hechos -- ya descritos u otros relacionados con ellos.